ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONVENIO		
Entidad	Municipio de Hacarí, Norte de Santander	
Tipo de convenio	Asociación	
Aporte Municipio	$20.000.000	
Término de ejecución	15 días contados desde la fecha de inicio	
Lugar de ejecución	Municipio de Hacarí	
Certificación de Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 551 del 27 de septiembre de 2024	
Rubro (s)	RUBRO – 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales.	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos (Sólo proyectos de inversión)	2024543440020	
Supervisor	Nombre del funcionario	Jeidi Orlando Cuadros Duran
	Cédula de ciudadanía	1.092.671.831
	Dependencia	Secretaría Desarrollo Social y Comunitario
Plazo de liquidación	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el convenio de mutuo acuerdo, será de seis (6) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
Interventor	No aplica	

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 311 establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 2º de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: "… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)".

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La actividad productiva es un motor fundamental para el desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales, particularmente en zonas vulnerables como el municipio de Hacarí, Norte de Santander. En este sentido, la asociación de productores de Los Cedros desempeña un papel clave en el fortalecimiento de la economía local, generando empleo y promoviendo la autosostenibilidad de las familias que la integran.

La iniciativa proyectada busca aunar esfuerzos financieros, logísticos y técnicos para apoyar la actividad productiva de la asociación, a través del suministro de pollos de engorde, bebederos, comederos, concentrado, gallinas ponedoras de tres semanas, concentrado para las gallinas ponedoras, entre otros insumos necesarios para el desarrollo exitoso del proyecto avícola. Este apoyo será esencial para mejorar la capacidad de producción de la asociación, garantizar una alimentación adecuada para las aves y aumentar la producción de carne y huevos, lo que repercutirá directamente en el bienestar de los productores y sus familias. Por otra parte, la secretaria de Desarrollo Social, se encargará de impartir conocimiento a través de jornadas de capacitación para los beneficiarios con el fin de fortalecer la ejecución de dicho proyecto y obtener resultados exitosos con el mismo.

Con esta intervención, se busca no solo fortalecer la economía local mediante el aumento de la productividad y el ingreso de los miembros de la asociación, sino también impulsar el desarrollo rural sostenible, brindando herramientas y recursos que permitan a los productores mejorar sus condiciones de vida y consolidar un modelo productivo autosuficiente. El acceso a los insumos necesarios también fomenta una mejor planificación y manejo de los recursos, optimizando los procesos de producción y garantizando un mayor rendimiento en términos de cantidad y calidad.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal de Hacarí 2024 - 2027 y las políticas de la línea estratégica DESARROLLO ECONOMICO "EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD" Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL en el marco del sector Agricultura y desarrollo rural, este proyecto se enmarca en la estrategia de fortalecimiento de la economía local, promoviendo la seguridad alimentaria y la autosostenibilidad de las comunidades rurales del municipio de Hacarí. De esta manera, se contribuye a la dinamización de la economía y al mejoramiento de la calidad de vida

de los habitantes de Los Cedros, asegurando que tengan acceso a los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades productivas y fomentando un crecimiento económico inclusivo y equitativo en la región.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, LOGISTICOS Y TECNICOS PARA APOYAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LOS CEDROS DEL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTANDER".

3. OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, LOGISTICOS Y TECNICOS PARA APOYAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LOS CEDROS DEL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTANDER".

3.1. Obligaciones de la asociación

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del presente convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **LA ASOCIACIÓN** se obliga con respecto a **EL MUNICIPIO** a:

- Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio, por lo que, la asociación no podrá disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

- Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

- Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

- Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

- Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones

- Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

- Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

- Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

- Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del

supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

- Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

- Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

-Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

3.2. Obligaciones del Municipio

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL MUNICIPIO** se obliga con respecto a la **ASOCIACIÓN** a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con la asociación para la ejecución de las actividades a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Vigilar y garantizar que la asociación ejecute el proyecto en las condiciones fijadas en la propuesta presentada al municipio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación tiene su fundamento jurídico en el artículo 355° de la Constitución Política y en el artículo 96° de la Ley 489 de 1998, el cual expresa:

(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

5. APORTES DEL MUNICIPIO

El aporte del municipio para del presente convenio es de Veinte Millones De Pesos M/Cte ($20.000.000)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1.0	**ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LOS CEDROS**				
1.1	Pollos de Engorde	Unidad	854	$ 5.000,00	$ 4.270.000,00
1.2	Bebederos	Unidad	15	$ 22.000,00	$ 330.000,00
1.3	Comederos	Unidad	15	$ 22.000,00	$ 330.000,00
1.4	Concentrado en (bulto 40 Kg)	Unidad	60	$ 86.000,00	$ 5.160.000,00
1.5	Gallinas Ponedoras (Tres semanas)	Unidad	500	$ 9.500,00	$ 4.750.000,00
1.6	Concentrado Pre-pico Gallinas ponedoras (bulto de 40 Kg[Y1])	Unidad	60	$ 86.000,00	$ 5.160.000,00
TOTAL					**$ 20.000.000**

5.1.- Forma de desembolso

El presente **CONVENIO** será desembolsado por parte del **MUNICIPIO** así: **1.-** A precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste por **ACTA UNICA**. **PARÁGRAFO 1º. LA ASOCIACIÓN** para el desembolso deberá presentar: **1.** Acta(s), la(s) cual(es) deberá(n) estar suscrita(s) por el supervisor designado. **2.** Factura cambiaria de compraventa y/o cuenta de cobro, según sea el caso. **3.** Acreditar para el presidente de **LA asociación y** del personal que para el efecto se haya contratado por parte de ésta, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993; en su defecto al régimen subsidiado. **4.** Las demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2º.** El monto que **EL MUNICIPIO** se compromete a desembolsar a LA JAC en virtud del presente convenio, se realizará de conformidad a su Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

6. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del convenio se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Descripción del Riesgo: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Planeación Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION Y ASIGNACION	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el convenio y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL MUNICIPIO**.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el convenio.
TRIBUTARIO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL CONVOCADO**	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias

TÉCNICO	Incumplimiento parcial o total convenio, se incluye también por motivo de orden público.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL CONVOCADO**	Se deberá pactar una cláusula penal en un porcentaje no inferior al 10% del precio total del convenio.

7. GARANTÍAS

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro</td></tr>
<tr><td></td><td>contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Hacarí, Norte de Santander, con NIT 800099241-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración y hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedida por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados de la JAC.</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del JAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACION Es responsable de ejecutar el objeto convencional, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CONFIDENCIALIDAD. LA ASOCIACION se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente convenio llegase a conocer, salvo en los casos en los que EL MUNICIPIO expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, EL CONVOCADO asume obligaciones de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CESIÓN. LA ASOCIACION no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si EL CONVOCADO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONVOCADO se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Convenio. Si EL CONVOCADO, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

INDEMNIDAD. LA ASOCIACION se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Convenio. EL CONVOCADO se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONVOCADO mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **LA ASOCIACION** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación

del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes.

RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. El presente convenio estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

9. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Firma responsable:

Original firmado

_____

Nombre: Jeidi Orlando Cuadros Duran
Cargo: Secretaria de Social y Comunitario
Fecha: 22 de octubre de 2024